



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 12 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Resolución de nombramiento de personal eventual.....	2
DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.-Fallo del jurado de la Tercera Edición de los Premios "Social-Dipgra" de Buenas Prácticas en Servicios Sociales 2020	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 41/2020	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 429/2020	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 1/2021	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 352/2020	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos ejecución nº 116/19	5
Autos ejecución nº 120/2019.....	5
Autos ejecución nº 111/2020.....	6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos nº 863/2018	6

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.-Admitidos y excluidos a bolsa de trabajo de Arqueólogos/as	6
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2021	7
BUSQUÍSTAR.-Cuenta General de 2019.....	7
CIJUELA.-Modificación de las bases para la bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio	8
LANTEIRA.-Ampliación de explotación avícola de broilers.....	8
MOTRIL.-Nombramiento de Cabos Bombero	8
ORCE.-Aprobación inicial del Presupuesto 2021	8
POLOPOS-LA MAMOLA.-Adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA	9
VALDERRUBIO.-Rectificación de error material en el anuncio nº 6.098 de ordenanza fiscal del IVTM.....	9
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Proyecto de actuación para legalización de una central hortofrutícola..	10
EL VALLE.-Bases de Bolsa de Empleo Temporal	10

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 SANTA ANA DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA.-Periodo voluntario de pago de los riegos del cuarto trimestre de 2020	1
---	---



NÚMERO 163

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR – SALOBREÑA

Periodo voluntario de pago de los recibos "riegos cuarto trimestre 2020"

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, el inicio del periodo voluntario de pago de las liquidaciones correspondientes a los riegos del cuarto trimestre de 2020.

Dicho plazo comprende desde el 25 de enero de 2021 al 25 de febrero de 2021.

Advertencia: Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo pertinente.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Molvízar, 14 de enero de 2021.- El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 159

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS***Resolución nombramiento Personal Eventual***ANUNCIO**

PRI/sgc

Ref. Expediente: 2020/PES_01/020588

Con fecha 11 de diciembre de 2020, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, ha dictado, con Registro de Resoluciones Número 004218, la siguiente

“RESOLUCIÓN

Habiéndose propuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada el nombramiento de D^a Irene Justo Martín, con D.N.I. ***2135**, como personal eventual en el puesto de Asesoría Nivel C, código de puesto 03328.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación y vista la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 9 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002740, por la que se establecen las correspondientes Delegaciones de esta Corporación, rectificadas por resolución de 11 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002749.

Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020 junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto, no habiendo alegaciones al mismo quedó definitivamente aprobado, quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, relativo al nombramiento de D^a Irene Justo Martín, como Personal Eventual de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y art. 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar al personal que se relaciona, Personal Eventual, en el puesto que se especifica, desempeñado mediante el correspondiente nombramiento, existiendo la consignación presupuestaria suficiente y adecuada e incluyéndose con cargo al subpro-

grama 130 91214 al 100%, efectuando las modificaciones presupuestarias necesarias.

Nombre: D^a Irene Justo Martín

Cargo: ASESORÍA NIVEL C

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos pertinentes.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 5 de enero de 2021.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 152

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL***Fallo del jurado de la Tercera Edición de los Premios “Social-Dipgra” de Buenas Prácticas en Servicios Sociales 2020***ANUNCIO**

El Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria telemática celebrada el 29 de diciembre de 2020, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

5º APROBACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS “SOCIAL DIPGRA” DE BUENAS PRÁCTICAS EN SERVICIOS SOCIALES 2020. (Expte. MOAD 2020/PES_01/008883).

La Sra. Vicepresidenta Tercera, y Diputada Delegada de Bienestar Social formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Con fecha 25-6-2020, el Sr. Presidente de esta Diputación, asistido por la Junta de Gobierno, dictó resolu-

ción por la que se aprobaron las Bases reguladoras de la Tercera Edición de los Premios "Social-Dipgra" de Buenas Prácticas en Servicios Sociales, año 2020, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada n.º 102 de fecha 7 de julio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de estas Bases, con fecha 5 de noviembre se reunieron los miembros del Jurado de dichos Premios constituidos por las siguientes personas:

Presidenta: D^a Olvido de la Rosa Baena, Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

Vocales:

- D. Emilio Tristán Albarral, Director General de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- D^a Encarnación Quirós Sánchez, Jefa de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. Jesús Gómez Mateos, Jefe de Sección de Innovación, Calidad y Seguimiento de Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- D^a Blanca Girela Rejón, Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Granada, en calidad de representante de la Universidad de Granada.

Secretaria:

- D^a Rosario Rueda Castro, Jefa de Sección de Administración de los Servicios Sociales Comunitarios, por Delegación de Secretaria General.

En esta reunión y tras, constituirse como Jurado, el mismo acuerda fallar por unanimidad, la concesión de la Tercera Edición de los premios "Social-Dipgra" de Buenas Prácticas en Servicios Sociales, año 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria, a las Categorías y Menciones Especiales recogidas en las Bases.

Asimismo, y dado que la Base 5-5 establece que "el fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución, y será publicado en el BOP y en la página Web de la Diputación de Granada".

Y dado que estos premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de una distinción simbólica de "servicios sociales" y un reconocimiento público, y no conllevan aportación económica,

PROPONGO:

1º-. Que por el Sr. Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, acuerde la aprobación del fallo del Jurado de la Tercera Edición de los Premios "Social-Dipgra" de Buenas Prácticas en Servicios Sociales, año 2020 conforme a la siguiente relación:

CATEGORÍAS:

* Categoría I: Municipios y otros Entes Locales.

Premio al municipio de Churriana de la Vega por su Proyecto "Proyecto Socioeducativo", por su carácter integral e intergeneracional y la aplicación de la interdisciplinariedad como fundamento de su implementación, consistente en ofrecer a menores expulsados del I.S.

Federico García Lorca de ese municipio una alternativa a través de actividades de voluntariado y cooperación con la ciudadanía, así como acciones dirigidas a su inserción y adaptación socioeducativa colaborando con el colectivo de mayores.

* Categoría II: Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones en la provincia de Granada.

Premio a la Asociación Síndrome de Down (Grana-down) por su proyecto "Programa de Ocio Inclusivo Free Tour Down, mostrando Granada con otra mirada". Proyecto consistente en que un grupo de jóvenes con Síndrome de Down sirvan de guías de acompañamiento en visitas a monumentos y barrios de Granada, fomentando con ello al aprendizaje en habilidades sociales y su presencia en la sociedad granadina, representando una acción muy efectiva en la integración social de las personas con diversidad funcional y cohesión social.

* Categoría III: Entidades y Empresas del Sector Privado.

Premio al Centro de Día "La Alfaguara de Baza" por su Proyecto "Sembrando Ilusiones". Proyecto consistente en fomentar la participación social activa, mejorando la integración de las personas mayores en su entorno, manteniendo la máxima funcionalidad del entorno psico-físico mediante la plantación y cuidado de semillas y plantas, logrando con ello una actividad intergeneracional e interfamiliar.

* Categoría IV: Equipos y/o Profesionales de Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Categoría que se queda Desierta al no haberse presentado Proyecto alguno a la misma.

MENCIONES:

a) Mención Especial para Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones de Cooperación Internacional al Desarrollo.

A la Asociación Médicus Mundi por su dilatada trayectoria y labor social a nivel Internacional que la ha situado como uno de los grandes referentes en este ámbito.

b) Menciones Especiales:

* A todos y todas las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia de Granada, por su entrega, dedicación, esfuerzo y trabajo realizado durante este complejo año 2020.

* Al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Granada, proyecto denominado "Programa de Información Solidaria para arrendatarios en situación de Vulnerabilidad como consecuencia de la crisis inmobiliaria". Programa gratuito y voluntario consistente en prestar sus servicios tanto al arrendador como al arrendatario de una vivienda, informando de las nuevas novedades publicadas en el campo de los arrendamientos derivados de las circunstancias de la crisis sanitaria y social provocada por la COVID-19.

* A la Asociación grupos de Afectados por Enfermedades Neurodegenerativas (Asociación GAEN) y Asociación Espina Bífida de Granada, por su proyecto "No somos perfectos, pero juntos formamos un buen equipo". Proyecto consistente en buscar puntos de

unión entre distintas asociaciones en aras a promover la autonomía y el desarrollo psicosocial así como la atención a la discapacidad de estas personas afectadas por enfermedades neurodegenerativas poniendo en valor el desarrollo de las sinergias entre ambas entidades para la mejora de la calidad de vida.

* A todos los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Granada por el inestimable trabajo y esfuerzo realizado a nivel laboral y social y sus buenas prácticas como Administración más próxima a la ciudadanía, durante todo este año de pandemia,

Finalmente se acuerda dar una Mención Especial a la Memoria del Profesional de los Servicios Sociales Comunitarios D. Antonio Salazar García como reconocimiento por el trabajo que durante años realizó en esta Diputación Provincial con entusiasmo y abnegación, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios sociales comunitarios. Un referente a nivel profesional y personal para todos y todas los/las compañeros/as de la red de servicios sociales comunitarios de la provincia de Granada.

2-. Que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la página web de esta Diputación."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado. La Presidencia así lo resuelve. Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta.

Granada, 29 de diciembre de 2020.- La Secretaria General.

NÚMERO 112

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos nº 41/2020

EDICTO

D. Jesús Suárez Díaz, L.A.J. del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el procedimiento JDL 41/2020 se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO: Condeno a Francisco José López Díaz, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, consumado, a la pena de multa de 60 días, con una cuota diaria de 6 euros (multa de 360 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Asimismo, condeno al mismo acusado a indemnizar, en concepto de responsabilidad civil derivada de los hechos, a la denunciante Angustias Jiménez López, en la cantidad de 60 euros, suma que le fue arrebatada por el acusado.

Esta sentencia genera antecedentes penales, cancelables a los 6 meses.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, en el plazo de 5 días desde que se notificó esta sentencia, mediante escrito a presentar en este Juzgado, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco José López Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B. O. P., expido la presente en Granada a 30 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Admón. de Justicia, fdo.: Jesús Suárez Díaz.

NÚMERO 111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 429/2020

Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744420200002790

De: Aída María Moral Vílchez

Abogado: José Manuel Prieto Moles

Contra: La Gintonería de Hugo, S.L.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 429/2020 se ha acordado citar a La Gintonería de Hugo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos (2) de marzo de 2021, a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a La Gintonería de Hugo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 7 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 106

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos nº 1/21***EDICTO**

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2021 a instancia de la parte actora D^a Rocío Martínez Sánchez, contra Dicoco, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18/11/20 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor de la actora frente a la empresa condenada Dicoco, S.L., provisto del C.I.F. B19645803 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.928,85 euros en concepto de principal, más la de 385 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada a través del BOP haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.”

Y para que sirva de notificación al demandado Dicoco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Shuvent Sistemas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 7 de enero de 2021.- (Firma ilegible).

NÚMERO 117

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Notificación ejecución 116/19***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 116/19, contra Espacios Inteligentes, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 11/01/2021 (decreto de insolvencia) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Espacios Inteligentes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Notificación sentencia, autos 352/20***EDICTO**

D^a Ana María Nestares Pleguezuelos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

En los autos número 352/2020, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Miguel Molina Mendoza, contra Shuvent Sistemas, S.L., se ha dictado sentencia nº 362/20 en fecha 14/12/20 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

NÚMERO 118

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución 120/19***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 120/19, contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 11/01/2021 (decreto de insolvencia) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la

notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 119

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Notificación decreto 11/01/21 en ejecución 111/20

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue ejecución nº 111/20, contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., en el que se han dictado resolución de fecha 11/01/21 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

EDICTO

Procedimiento: procedimiento ordinario 863/2018
Negociado: AZ
Sobre: obligaciones
De: C.P. Parque Motril
Procuradora: Sra. María Isabel Bustos Montoya
Contra: Miguel Ángel Correa Rodríguez

En el presente procedimiento ordinario 863/2018 seguido a instancia de C.P. Parque Motril frente a Miguel Ángel Correa Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE MOTRIL (Granada)

Procedimiento Ordinario nº 863/2018

En Motril (Granada), a 1 de diciembre de 2020.

La Ilma. señora Dña. Irene Navarrete Cánovas, Magistrada-Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta ciudad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio ordinario nº 863/2018, incoado en virtud de demanda deducida por la Procuradora Sra. María Isabel Bustos Montoya, en nombre y representación de C.P. Parque Motril, asistida por el Letrado D. Nicolás Caracuel Moreno, frente a Miguel Ángel Correa Rodríguez, éste en situación de constante rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador D^a María Isabel Bustos Montoya, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Parque de Motril, y en consecuencia debo condenar y condeno a D. Miguel Ángel Correa Rodríguez a abonar a la Comunidad actora la suma de 14.055,04 euros, con sus correspondientes intereses legales.

Las costas causadas deberán ser satisfechas íntegramente por la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación a resolver por la Iltra. Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y encontrándose dicho demandado. Miguel Ángel Correa Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril a 1 de diciembre de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 151

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as bolsa Arqueólogos/as

EDICTO

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la creación de una bolsa de trabajo de Arqueólogos/as cuando sea preciso cubrir las mismas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 28 de octubre de 2020.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

FERNÁNDEZ TRISTANTE, RUBÉN
MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO
NAVAS GUERRERO, ELENA
SÁNCHEZ MARCOS, IVÁN
TORRES SORIA, MANUEL JESÚS
URQUIETA CASTRILLO, EVA

b) Excluidos/as

ALCALÁ-GALIANO LINARES, MARÍA JOSÉ (F)
JIMÉNEZ ARROYO, ÁNGELA ANDREA (D)
PLAZAS BELTRÁN, EMILIO (E)
TOQUERO PÉREZ, CARLOS ALBERTO (E)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación Requerida

C - Justificante pago reducido por desempleo

D - Justificante pago tasas

E- Acreditación experiencia profesional

F- No haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, haberlo efectuado fuera de plazo o incompleto.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 3 días para la subsanación desde la publicación del presente anuncio en la web municipal.

TERCERO.- Se publique la presente resolución en el tablón de empleo público municipal (web: www.almunecar.es)

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 14 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 156

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

EDICTO

D. José Antonio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

HACE PÚBLICO: Que en Sesión extraordinaria del Pleno de la corporación celebrada el día 14 de enero de 2021, se ha procedido a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

	<u>Euros</u>
Capítulo I.- Impuestos directos	283.180,60
Capítulo II.- Impuestos indirectos	7.300,00
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	101.142,57
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	569.564,14
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	3.306,00
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	_____
Capítulo VII.- Transferencias de capital	88.116,50
Capítulo VIII.- Activos financieros	_____
Capítulo IX.- Pasivos financieros	_____
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.052.609,81

ESTADO DE GASTOS:

	<u>Euros</u>
Capítulo I.- Gastos de personal	434.824,90
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	277.907,03
Capítulo III.- Gastos financieros	3.000,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	35.769,44
Capítulo VI.- Inversiones reales	276.088,34
Capítulo VII.- Transferencias de capital	25.020,10
Capítulo VIII.- Activos financieros	_____
Capítulo IX.- Pasivos financieros	_____
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.052.609,81

PLANTILLA	<u>Nº de Plazas</u>	<u>Subgrupo</u>
A) PERSONAL FUNCIONARIO		
I. Con habilitación de carácter Nacional		
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	Subgrupos A1/A2
Complemento de Destino nivel máximo: 26		
II. Escala de Administración General.		
Subescala Auxiliar	2	Subgrupo C2
B) Personal Laboral		
Usos Múltiples	1	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alpujarra de la Sierra, 14 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez.

NÚMERO 116

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Dictamen cuenta general 2019

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en se-

sión de fecha 17/12/2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://busquistar.sedelectronica.es>).

Busquistar, 12 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 104

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Modificación bases para bolsa de Auxiliares Ayuda a Domicilio

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 296, de fecha 16 de diciembre de 2020, se modifican las Bases reguladoras de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, con un plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente a su publicación, con el fin de que pueda ser examinada y efectuar las alegaciones que se estimen oportunas.

La modificación a las Bases, consiste en:

En la Base 3. Duración del contrato, el párrafo donde dice:

- Para cubrir las plazas que queden vacantes, se realizará un contrato de mínimo 15 días, admitiendo prórroga, siempre que el contrato no supere el año de duración.

Pasando, tras la modificación, a decir:

- Para cubrir las plazas que queden vacantes, se realizará un contrato de mínimo 15 días, admitiendo prórroga, siempre que el contrato no supere el año de duración, sin que dicha limitación sea de aplicación en aquellos contratos cuya finalidad sea cubrir una interinidad.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Cijuela, a 11 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 123

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Ampliación de explotación avícola de broilers

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la ampliación de explotación avícola de broilers en el pa-

raje del "Puntal del Lobo", polígono 8, parcela 44 de éste término municipal, promovida por D. Bonifacio Reche Rodríguez, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lanteira, 12 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Juan Medina Medina.

NÚMERO 113

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento Cabos Bombero

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

HAGO SABER: Concluido el proceso selectivo convocado para cubrir por promoción interna, dos plazas vacantes de Cabo Bombero, números F2419 y F2420 Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Escala Básica, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, Plantilla de Funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, promoción interna, han sido nombrados funcionarios de carrera, Cabo Bombero, por resolución de la Alcaldía de fecha 08/12/2020:

- D. Miguel Ángel Toledo Gutiérrez.

- D. Jesús Hilario Pintor Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 11 de enero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 105

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2020 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orce.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Orce, 11 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez.

NÚMERO 101

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

*Aprobación inicial del doc. de adaptación parcial
NN.SS. de Polopos a la LOUA*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020 y bajo su ordinal 6, por unanimidad de todos los/as Sres./as Concejales/as asistentes, acordó por unanimidad de todos los/as Sres./as Concejales/as asistentes, y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Polopos a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbana de Andalucía.

SEGUNDO. Someter a trámite de información pública el documento de adaptación parcial de las NN.SS. vigentes, por el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El documento también estará disponible en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://polopos.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Solicitar Informes, Dictámenes u otros pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.

CUARTO. Solicitar informe de valoración sobre el contenido de la adaptación parcial a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Mamola (Granada), 8 de enero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 122

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Rectificación error material anuncio nº 6098 IVTM

EDICTO

Advertido error material en el anuncio nº 6098, publicado en el BOP nº 22, de 31/12/2020, se procede a publicar la rectificación del mismo consistente en la sustitución del texto del apartado PRIMERO del acuerdo publicado por el siguiente:

PRIMERO: Aprobar el siguiente texto de modificación del apartado 3, Bonificaciones del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se añade un segundo párrafo al apartado 3 del art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con el siguiente texto:

Los titulares de los vehículos de las siguientes características gozarán, durante los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, las siguientes bonificaciones:

Vehículos con etiqueta de Cero emisiones (pegatina eco color azul): ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y motocicletas. Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) cuya autonomía mínima sea de 40 km o vehículos de pila de combustible. Bonificación: 75%

Vehículos con etiqueta Eco (verde y azul): destinada a turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías híbridos o propulsados por gas. Deben tener una autonomía de más de 40 km solo con electricidad y cumplir los criterios de etiqueta C (turismos y furgonetas ligeras de gasolina que estén matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de 2014. Los vehículos de gasolina deben cumplir la norma Euro 4, 5 y 6. En cuanto a Diésel, la norma Euro 6. En relación con motocicletas y ciclomotores, portarán la etiqueta C aquellas homologadas según normativas de emisiones Euro 4 y 3): 50%

Documentación a presentar junto con la solicitud de bonificación:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.
- Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Valderrubio a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

a) En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente.

b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del período de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio. Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de haber obtenido la etiqueta ambiental correspondiente y encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Valderrubio.

Valderrubio, 12 de enero de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 157

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Apertura información pública de proyecto de actuación para legalización de una central hortofrutícola

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para legalización de una central hortofrutícola, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Ventas de Zafarraya, 14 de enero de 2021.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 114

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Bolsa Oficial Empleo Temporal

EDICTO

D. Benjamín Ortega Freire, Alcalde Presidente Ayuntamiento de El Valle,

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 293 de fecha 17/12/2020, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, Bolsa Social de Empleo Temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS SOCIALES DE EMPLEO TEMPORAL Y PERMANENTE ABIERTAS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las consecuencias de crisis sanitaria provocada por el Covid-19 va a ser, según multitud de expertos, una crisis social y económica que va a afectar a la población española y, por ende, a nuestra localidad. Muchas familias de El Valle que ya sufrían los efectos de la crisis de 2008, se ha visto nuevamente sumergidas en otra nueva crisis, cuyos efectos parece ser que pudieran ser aun peores.

A fin de paliar esta situación en la medida de lo posible, el Ayuntamiento de El Valle va a poner en marcha todos los instrumentos que la ley le permite para que los vecinos y vecinas que más intensamente están sufriendo estas consecuencias, puedan aliviar su situación mediante el acceso a un puesto de trabajo de carácter temporal.

A través de estas bases generales que regulan la creación de una Bolsa de Empleo Social de carácter temporal en las diferentes categorías señaladas en el anexo I, se persiguen los siguientes objetivos:

- Establecer las condiciones generales para el acceso libre y estructurado al empleo público garantizando el cumplimiento y los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- Cubrir las necesidades temporales de personal más urgentes que pueda tener el municipio en las diferentes categorías que no pueden ser cubiertas por personal propio.

- Atender la demanda de atención social para el empleo de aquellos/as vecino/as que estén en condiciones de acceder al mercado de trabajo, en función de criterios socio-familiares y laborales.

Para la constitución de la bolsa de empleo se seguirá un procedimiento de selección mediante convocatoria pública en donde se valorarán una serie de parámetros de índole formativos, profesionales, familiares y personales de acuerdo con los requisitos contemplados en estas bases y específicos de cada categoría que se oferte, en las correspondientes bases específicas que la regulen.

De acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de selección se procederá a la clasificación y ordenación de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso y se establecerá un orden de preferencia para acceder a la cobertura de las necesidades temporales de empleo previstas en cada momento.

Los puestos de trabajo que se pretendan cubrir han de destinarse a aquellas necesidades urgentes e inaplazables en sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El funcionamiento de la Bolsa, deberá respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad conforme a los artículos 23.2 y 103.3 de la Carta Magna, art. 91 Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 55 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado público.

De igual modo, deberá respetar los principios establecidos en las Leyes de Presupuestos del Estado que se dicten durante la vigencia de la misma.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCA-TORIA.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de personal laboral de carácter temporal, para su inclusión en la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de El Valle en las diferentes categorías profesionales incluidas en el anexo I, con la posibilidad de ampliación a nuevas categorías que se puedan convocar en el futuro.

1.2. Finalidad. La finalidad principal de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de El Valle es cubrir las necesidades de personal para la prestación de servicios públicos que se consideran básicos, cuando no puedan ser desempeñados por el personal propio del Ayuntamiento, así como dar cobertura a las familias que se encuentran en una situación socio-económica grave mediante la formalización de contratos de naturaleza temporal que el Ayuntamiento determinará en cada momento.

Una vez se publiquen las respectivas bases específicas de cada categoría y se realice el proceso de selección, se elaborará una lista pública ordenada de aspirantes a la que se irá llamando por riguroso orden de prelación.

1.3. Legislación aplicable. Las disposiciones contenidas en el presente documento tendrán fuerza normativa y obligarán al Ayuntamiento de El Valle y al personal inscrito en la Bolsa de trabajo.

El procedimiento selectivo se regirá por estas bases y por las bases específicas que se publiquen de cada categoría.

En lo no previsto en ellas, por: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y

los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Cuando entre en vigor, por el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de El Valle.

De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

SEGUNDA. PLAZAS A OFERTAR Y CARACTERÍSTICAS.

2.1. Naturaleza de los trabajos ofertados. Los trabajos ofertados tienen carácter puntual y temporal y serán motivados por las siguientes situaciones: sustituciones, acumulación de tareas, obras y servicios, y/o circunstancias excepcionales.

2.2. Duración. La duración de cada contrato será la recogida en cada categoría profesional, con una duración máxima de 2 meses, prorrogable con informe motivado de los servicios técnicos del ayuntamiento y nunca por una duración superior a 4 meses.

2.3. Descripción de tareas. Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes, se describirán en las respectivas bases específicas que regulen cada categoría.

TERCERA. VIGENCIA.

Las presentes bases generales que regulan estas bolsas sociales de empleo tendrán una vigencia indefinida.

3.1. Apertura de la Bolsa. Tras resolución aprobatoria de las presentes bases por la Alcaldía entrarán en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publicarán también en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el portal del contratante.

Si por algún motivo, a posteriori, se considera necesario ampliar las bases con alguna categoría profesional, las bases específicas de dicha categoría deberán seguir el mismo procedimiento.

3.4. Reapertura de la bolsa. En cualquier momento, mediante resolución motivada de Alcaldía se podrá abrir la bolsa en su conjunto o alguna de las bolsas específicas para cada categoría profesional; pudiéndose establecer unas nuevas bases específicas que suplan a las anteriores para este nuevo proceso selectivo, si así se considerase necesario.

Se dará prioridad a la reapertura de las bolsas específicas antes que a la rotación, ya que de este modo se garantizan en mayor medida los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como sobre todo, el principio de igualdad de oportunidades.

Las bolsas se abrirán nuevamente en el momento en que se contrate al último aspirante. Si por circunstan-

cias excepcionales y urgentes no diese tiempo a abrir la nueva bolsa se podrá optar por la rotación.

En la reapertura de bolsa, necesariamente se tendrán que cambiar los titulares del Tribunal calificador.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes que participen en cualquiera de los procesos de selección que se convoquen habrán de poseer los siguientes requisitos, sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada categoría en el Anexo de Bases Específicas para cada Categoría profesional:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado. A tal efecto, las personas que tengan reconocida una discapacidad deberán presentar un certificado médico que acredite la capacidad funcional para la categoría concreta a la que aspira.

c) Estar en posesión de los requisitos exigidos, titulación o experiencia laboral que se especifiquen en las respectivas bases específicas de cada categoría. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2. Posesión y mantenimiento de los requisitos. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso, en el momento de formalización de los contratos.

QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Solicitudes. La solicitud para formar parte de la bolsa social de empleo deberá ir dirigida al Sr. alcalde del Ayuntamiento de El Valle. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de El Valle, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley del 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El impreso de solicitud podrá obtenerse de manera presencial en el Ayuntamiento de El Valle o a través de la página web municipal: <http://www.elvalle.es>. Junto al impreso de solicitud deberá acompañar: declaración jurada y auto baremo debidamente cumplimentados y por duplicado.

En el impreso de solicitud deberá constar la categoría profesional en que solicitan ser incluidos. Cada persona podrá tomar parte de los procesos para los que se considere capacitado y deberá rellenar tantas instancias como solicitudes presente.

5.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación acreditativa de los méritos alegados, para esta primera convocatoria, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

No obstante, permanecerá siempre abierta la presentación de solicitudes, sin necesidad de presentar ningún otro documento, en previsión de futuras reaperturas de las bolsas, a excepción de las personas que hayan renunciado o hayan sido excluidas de la bolsa en alguna de sus categorías, hasta transcurrido un año del motivo de renuncia o exclusión. Formando así una lista de espera a la cual se recurrirá para una nueva selección, avisando a las personas inscritas para que presenten la documentación necesaria para formar parte de la misma, con diez días de antelación a la convocatoria de reunión del Tribunal.

5.3. Documentación a presentar. Junto con la solicitud de participación, Declaración Jurada e impreso de auto baremación, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos y méritos establecidos:

1º Copia del D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante.

2º Los solicitantes de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar la acreditación de la nacionalidad, y en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

3ª Copia de la titulación requerida, si se procede, y de cualquier otra titulación que se considere apta para baremación.

4º Copia del permiso de conducir, si se exige.

5º Copias de los cursos de formación, certificaciones o diplomas que se aleguen para baremación.

6º Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, como justificante de la experiencia manifestada. Pudiéndose utilizar en su defecto contratos, nóminas o certificados de empresa si ha sido trabajador por cuenta ajena; así como el modelo 036 del Ministerio de Hacienda en el que conste la actividad desempeñada si ha sido trabajador por cuenta propia.

7ª Certificado en el que consten los periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

8ª Copia del IRPF correspondiente al ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración. En caso de no haber presentado declaración, nóminas o cualesquiera otros documentos que acrediten la percepción de ingresos en 2019.

9ª Informe de Servicios Sociales expedido por el Trabajador Social del Ayuntamiento en que resida, acreditando que la persona se encuentra en situación de extrema necesidad y que no ha percibido ingresos en 2019.

10ª Copia del certificado que acredite la percepción o no, de prestaciones o subsidios de desempleo, del/la solicitante y de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

11ª Copia del certificado que acredite la percepción o no, de prestaciones contributivas y/o no contributivas o pensiones del/la solicitante y de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, emitidos por el INSS.

12ª Copia del libro de familia de la unidad de convivencia en el que conste el número de hijos de la unidad familiar o en su caso, resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

13ª Certificado de empadronamiento o, autorización al Ayuntamiento de El Valle para consultar los datos del padrón.

14ª Certificado médico original, en el caso de personas con discapacidad, que acredite tener una discapacidad mayor o igual al 33% y poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar el puesto de trabajo solicitado, si procede.

15ª. Copia de la sentencia judicial, auto, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal que acredite ser víctima de violencia de género o la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género, si procede.

16ª. En el caso de los extranjeros, autorización de residencia temporal o definitiva y de la autorización para trabajar por cuenta ajena, si procede.

17ª Fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y que se concede al interesado el derecho de residencia y trabajo, si procede.

18ª Fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo en que estuvo privado de libertad.

19ª Certificado médico o, en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a terapia de desintoxicación o deshabituación.

5.4. Categorías a las que se opta. Se presentarán tantas solicitudes y copias de los documentos acreditativos como categorías a las que opte el solicitante. Bastará una única presentación de documentos que acredite la situación socioeconómica, aunque se opte a distintas bolsas.

5.5. Copias de documentos. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento del proceso de selección, el Tribunal de Selección pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración, mediante su compulsión.

5.6. Tratamiento de los datos personales. A efectos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de di-

ciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de El Valle incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación obligatoria de las solicitudes de participación y restantes datos personales a un fichero automatizado. De conformidad con el art. 5 de la citada ley, los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. El interesado podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. Sistema selectivo. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de dos o tres fases, en función de la categoría convocada.

6.1.1. Primera fase. Conforme a lo establecido en las bases específicas de cada categoría se valorarán; por un lado, los méritos alegados en el baremo curricular y por otro, las circunstancias socioeconómicas. La puntuación final de la primera fase se obtendrá de sumar las puntuaciones de ambos baremos. Los Tribunales de Selección, sólo valorarán los méritos alegados en la fase de presentación de solicitudes.

6.1.2. Segunda fase. Consistirá en la realización de una entrevista personal que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo; sobre aspectos teóricos de la vida social, económica y cultural del municipio de El Valle, así como de aquellas otras cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección, en relación a las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo solicitado. La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros del Tribunal.

6.1.3. Tercera fase. Excepcionalmente, las bases específicas de cada categoría podrán prever la realización de pruebas de carácter práctico, en función del puesto de trabajo a desarrollar.

6.2. Listados provisionales. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos, las causas de exclusión y la puntuación provisional otorgada en la baremación curricular y socioeconómica a cada uno de los participantes. Asimismo, se publicarán las fechas, lugares y horas de realización de las entrevistas personales y de las pruebas prácticas, si las hubiere.

Los listados provisionales se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Valle y en la página web del Ayuntamiento.

6.3. Alegaciones. Publicadas las listas provisionales, se abrirá un plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, para que los interesados que hayan resultado excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

También se podrán presentar aquellas reclamaciones que se consideren oportunas en relación a la pun-

tuación provisional otorgada a cada participante. Para ello, los participantes podrán aportar aquellos documentos, alegaciones o medios de prueba admitidos en derecho que consideren oportunos. No se admitirá en esta fase, ningún mérito que no hubiera sido presentado con anterioridad en la fase de solicitud.

6.4. Listas definitivas. Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, por resolución de Alcaldía se aprobarán y publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de El Valle en el plazo de diez días hábiles, los listados definitivos con las personas admitidas y excluidas, así como la puntuación definitiva otorgada a los participantes en esta primera fase del proceso. Contra la resolución que acuerde el listado definitivo cabrán los recursos previstos en la base décima.

6.5. Entrevistas personales. Las entrevistas personales se realizarán en la fecha, lugares y horas indicadas según el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, según lo establecido en resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 18 de marzo de 2019) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o, en su caso, la resolución que sustituya a la anterior para el año en que se convoque la correspondiente bolsa.

6.6. Pruebas prácticas. Las pruebas prácticas, en su caso, se realizarán en la fecha, lugares y horas indicadas según el orden de actuación señalado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. BAREMACIÓN.

7.1. Baremación curricular. En este apartado se valorará la formación reglada, la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 10 puntos.

7.1.1. Formación reglada.

- Graduado en E.S.O., FP de Grado Medio, Técnico Auxiliar o equivalente: 0,50 puntos.

- Bachiller LOGSE, FP de Grado Superior, Técnico Especialista o equivalente: 0,75 puntos.

- Grado Universitario, Diplomatura o equivalente: 1,50 puntos.

- Máster universitario, Licenciatura o equivalente: 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior. La formación reglada se acreditará mediante fotocopia del título expedido por el organismo educativo pertinente o fotocopia del resguardo de las tasas, en caso de haberlo solicitado.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado formación reglada será 2 puntos. No en todas las bolsas se valorará la formación reglada.

7.1.2. Formación complementaria.

Por cada curso de formación realizado, talleres de empleo, escuelas taller u otros programas de formación que hayan sido impartidos por una Administración Pública, colegios profesionales, centros de profesorado, sindicatos o universidades públicas de temática directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

- De 0 a 150 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 151 a 300 horas de duración: 0,60 puntos.
- De 301 a 600 horas de duración: 0,80 puntos.
- Más de 600 horas de duración: 1 punto.

Por cada curso de formación realizado, que haya sido impartido por centros de enseñanza privada directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

- De 0 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 151 a 300 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 301 a 600 horas de duración: 0,40 puntos.
- Más de 600 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de formación complementaria será 4 puntos.

7.1.3. Experiencia profesional.

Por cada 30 días trabajados en el Ayuntamiento de El Valle, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,10 puntos.

Por cada 30 días trabajados en otras administraciones públicas, empresas privadas o trabajos por cuenta propia, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de vida laboral, contratos o nóminas. La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de experiencia profesional será como máximo 4 puntos.

7.2. Baremación socio-económica.

En este apartado se valorarán las peculiares circunstancias familiares, sociales y económicas que afectan al solicitante. En esta fase, no existe límite de puntuación.

7.2.1. Tiempo en situación de desempleo.

- Por cada mes (30 días) que se haya estado en situación de desempleo sin cobrar ningún tipo de prestación económica o subsidio, se otorgarán 0,10 puntos.

- Por cada mes que se haya estado en situación de desempleo cobrando algún tipo de prestación económica o subsidio, se otorgarán 0,05 puntos.

Sólo se computarán periodos completos de 30 días referidos a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de periodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

7.2.2. Renta familiar. Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2019, o del año anterior a la reapertura de la bolsa. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 380 de cada uno de los contribuyentes de la unidad familiar que haya presentado el impuesto en el ejercicio anterior a la reapertura de la bolsa. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala:

Número de personas por unidad familiar	Umbrales	Puntuación
Unidad familiar de 1 persona	Menos de 4.000 euros	3 puntos
	Entre 4.000 euros y 7.500 euros	2 puntos
	Entre 7.501 euros y 10.000 euros	1 punto
	Más de 10.000 euros	Sin puntos

Unidad familiar de 2 personas	Menos de 6.000 euros	3 puntos
	Entre 6.001 euros y 8.000 euros	2 puntos
	Entre 8.001 euros y 12.000 euros	1 punto
	Más de 12.000 euros	Sin puntos
Unidad familiar de 3 personas	Menos de 8.000 euros	3 puntos
	Entre 8.001 y 11.000 euros	2 puntos
	Entre 11.001 y 15.000 euros	1 punto
	Más de 15.000 euros	Sin puntos
Unidad familiar de 4 personas o más	Menos de 10.000 euros	3 puntos
	Entre 10.001 y 13.000 euros	2 puntos
	Entre 13.001 y 17.000 euros	1 punto
	Más de 17.000 euros	Sin puntos

Los solicitantes que no hayan presentado IRPF, por no llegar al mínimo exigible, deberán adjuntar a su solicitud un certificado de rentas del trabajo, nóminas u otros documentos que acrediten sus ingresos correspondientes al ejercicio 2019; y en caso de reapertura de bolsa, al año inmediatamente anterior, y se valorarán en función de los umbrales citados. Estos umbrales podrán modificarse en futuras reaberturas. En el caso de que el solicitante no pueda acreditar ningún tipo de ingresos por encontrarse en situación de extrema necesidad podrá acreditar tal situación mediante informe de servicios sociales expedido por el Trabajador Social del Ayuntamiento en que resida.

A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges (padre y/o madre) o parejas de hecho, así como los hijos menores con los que convivan, incluyendo hijos menores de 25 años cuando estos no dispongan de recursos económicos propios.

7.2.3. Por ser familia numerosa.

- Si es familia numerosa: 1 punto.

- Si es familia numerosa de carácter especial: 2 puntos.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes (padre y madre si existe vínculo conyugal y el cónyuge del padre o de la madre), con tres o cuatro hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal. Igualmente se considerará familia numerosa de carácter especial la integrada por uno o dos ascendientes, con cinco o más hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal. Este aspecto se justificará mediante fotocopia/s del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

7.2.4. Por residencia en el término municipal de El Valle.

<u>Antigüedad</u>	<u>Puntuación</u>
Menos de un año	1 punto
Entre 1 y 2 años	2 puntos
Entre 2 y 3 años	3 puntos
Entre 3 y 4 años	4 puntos
Más de 4 años	5 puntos

Esta circunstancia se acreditará presentando el oportuno certificado de empadronamiento o mediante autorización para que el Ayuntamiento consulte los datos del padrón.

7.2.5. Por ser vecino/a retornado/a: 0,1 punto por cada mes completo (30 días) de residencia en el municipio desde la fecha del retorno hasta la fecha de baremación por el Tribunal calificador. Para ser considerado retornado ha de demostrar que ha estado residiendo en El Valle con anterioridad al menos un año. Se considerará la fecha de retorno la de inscripción en el censo, circunstancia que se acreditará como en el apartado anterior.

7.2.6. Por discapacidad mayor o igual al 33%: 2 puntos. Este extremo se acreditará mediante certificado médico en el que conste el grado de discapacidad que tiene y que posee la capacidad funcional necesaria para desarrollar el puesto al que aspira. Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33%, distinto del solicitante: 1 punto.

7.2.7. Por ser familia mono parental: 1 punto. A los efectos de estas bases, se considerará familia mono parental la constituida por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos ya sean biológicos, por adopción, tutela o acogimiento. Este extremo se acreditará mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

7.2.8. Por ser mayor de 45 años: 1 punto.

7.2.9. Por ser demandante de primer empleo: 1 punto. Esta circunstancia se valorará solo para las categorías profesionales que no requieran titulación académica.

7.2.10 Por ser víctima de violencia de género: 1 punto. Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia de la sentencia o auto de la orden de protección o, excepcionalmente en tanto se dicte la orden de protección, por informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género.

7.2.11. Por ser inmigrante con residencia legal en España y autorización para trabajar: 0,5 puntos. Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del N.I.E., permiso de residencia temporal o definitiva y autorización para trabajar.

7.2.12. Por ser solicitante de asilo o refugiado: 2 puntos. Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y se le concede al interesado el derecho de residencia y trabajo.

7.2.13. Por tratarse de una persona ex reclusa que haya alcanzado la libertad condicional o definitiva en los dos últimos años: 2 puntos. Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo que estuvo privado de libertad.

7.2.14. Por tratarse de personas con problemas de alcoholismo, drogadicción u otro tipo de adicciones que se encuentren en tratamiento de desintoxicación o deshabitación: 2 puntos. Esta circunstancia se acreditará

mediante certificado médico o en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a una terapia de desintoxicación o deshabituación.

7.3. Entrevista personal. Consistirá en la realización de una entrevista personal según lo establecido en el apartado 6.1.2 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener en esta fase será 10 puntos.

7.4. Pruebas Prácticas. Solo serán realizables en aquellas categorías profesionales que las concreten en sus bases específicas. La puntuación máxima a obtener en esta fase será 10 puntos.

7.5. Resultado final del proceso. La suma de las puntuaciones de ambas fases determinará el orden de prelación de los aspirantes en cada categoría.

7.6. Resultado final. Finalizada la fase de realización de entrevistas y pruebas prácticas, por resolución de Alcaldía, en el plazo de diez hábiles, a contar desde el último día de realización de entrevistas se aprobará y publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de El Valle los resultados finales del proceso. En los listados definitivos por categorías, se expresará la puntuación que cada candidato ha obtenido en cada una de las fases, desglosada por conceptos y la suma total de todas ellas.

7.7. Criterios de desempate. En caso de igualdad en la puntuación, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios y en este orden:

- Familias afectadas por un desahucio.
- Víctimas de violencia de género.
- Personas en las que concurra la circunstancia de que todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados y sin cobrar prestación económica.
- Personas desempleadas sin cobrar ningún tipo de prestación económica en los tres últimos años.
- Personas con mayores cargas familiares.
- Familias mono parentales.
- Desempleados mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración
- Mujeres sin experiencia laboral

7.8. Recursos. Contra la resolución que acuerde el resultado final del proceso cabrán los recursos previstos en la base décima.

OCTAVA. COBERTURA DE PUESTOS.

8.1. Llamamiento. Los llamamientos se realizarán a las personas que integren la lista que corresponda en cada categoría, por riguroso orden de puntuación obtenido.

8.2. Procedimiento de aviso y/o localización.

8.2.1. El procedimiento de aviso y/o localización de la persona que deba cubrir una necesidad de carácter temporal se realizará mediante notificación por escrito de forma que quede constancia en el expediente de su recepción por el interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que el responsable administrativo pueda ponerse en contacto con la persona seleccionada por medios telefónicos.

8.2.2. La persona encargada de realizar las comunicaciones previstas en los apartados anteriores dejará constancia en el expediente de la forma utilizada para contactar con el aspirante con indicación de la fecha,

hora y sistema o sistemas de contacto utilizados, así como de cualquier incidencia que se produzca en su localización.

8.2.3. Si la persona es localizada, previa información de la oferta, se le dará un plazo de 24 horas, para que acepte o renuncie a lo ofertado. Si no es localizado/a, se pasará al siguiente de la lista y, así sucesivamente mediante el mismo procedimiento hasta que se consiga contactar con un candidato.

8.3. Formalización del contrato. Una vez aceptado el puesto de trabajo ofertado, el aspirante deberá presentar aquellos documentos actualizados que desde el Ayuntamiento se le soliciten que ratifiquen que se encuentra en la misma situación social, laboral y económica que en el momento en que se realizó su valoración. Comprobados estos extremos, se procederá a formalizar el contrato previsto en cada caso.

8.4. Renuncia al puesto de trabajo ofertado. Aquellas personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, así como aquellas que extingan voluntariamente el contrato de trabajo antes de su terminación, perderán automáticamente su derecho y se les excluirá de la lista que corresponda, excepto en los siguientes supuestos: Por enfermedad del/la solicitante debidamente justificado. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista, suspendiéndose los llamamientos posteriores mientras dure la situación. Recae en el/la solicitante la obligación de comunicar a la administración la desaparición de esta situación para volver a entrar en la lista de llamamientos en el puesto que tenía reservado. Por baja maternal. Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, debidamente acreditada. Por cuidado de familiar dependiente. En estas dos últimas motivaciones se actuará de igual manera que en el caso de enfermedad del/la solicitante. Por causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por la Administración. Por encontrarse con contrato de trabajo de 6 meses o más, en cuyo caso y previa justificación documental, pasará a NO DISPONIBLE en la lista, hasta pasados tres meses de la finalización de contrato. Recae en el/la solicitante la obligación de comunicar a la administración la desaparición de esta situación para volver a entrar en la lista de llamamientos en el puesto que tenía reservado. Todas estas circunstancias se deberán justificar documentalmente y por escrito en el plazo de tres días, de no ser así, pasará a ser excluido de la lista correspondiente, no teniendo opción de presentarse hasta pasado el año del acto que motivó su exclusión.

8.5. Exclusiones de la lista. Serán igualmente motivos de exclusión de las listas que correspondan, las siguientes circunstancias: Por voluntad propia del/la solicitante. Por despido disciplinario justificado. Por no superar el periodo de prueba a que se refiere, el del Estatuto de los Trabajadores. Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio por negligencia, bajo rendimiento, ausencia injustificada del puesto de trabajo o cualquier otra incidencia entorpecedora (no constitutivas de expediente disciplinario de despido) en un puesto de la misma categoría en esta misma entidad.

8.6. No disponibilidad o renuncia. La no disponibilidad o renuncia en una lista tendrá iguales efectos en el resto de listas.

8.7. Pase al final de lista en las otras categorías. La persona que sea llamada para trabajar en una categoría, una vez cumplidos los dos meses, pasará al final de la lista en las otras categorías que estuviere inscrito.

8.8. Incompatibilidad con otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento. El personal laboral que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento en cualquier categoría, no podrá ser contratado en virtud de otra categoría de esta bolsa salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel, a la nueva contratación se le restará el tiempo transcurrido en la primera.

8.9. Tipo de contratación. La contratación será a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del servicio y las características especiales del puesto de trabajo.

NOVENA. TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de los candidatos se realizará por un Tribunal de Selección designado al efecto por resolución de Alcaldía para cada una de las categorías profesionales convocadas. El nombramiento se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Valle y en la página web del Ayuntamiento.

9.1. Composición. Los Tribunales de Selección estarán constituidos por un Presidente, un Secretario y tres vocales. La designación de los tribunales incluida la de sus respectivos suplentes, serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Además, en las fases de baremación y selección asistirán con voz y sin voto dos miembros elegidos por sorteo entre los propios aspirantes. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior, a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica.

9.2. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de El Valle, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales de Selección cuando en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo, actuándose en este caso, conforme al art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

9.3. Constitución de los Tribunales de Selección. Para la válida constitución y actuación de los Tribunales de Selección se requerirá al menos, la presencia del Presidente, Secretario y un vocal.

9.4. Funciones. Corresponde a los Tribunales de Selección las competencias básicas de control y seguimiento del proceso de selección, el estudio de las solicitudes, la valoración de los méritos y la corrección del auto baremos, si procede. Velará para que todo el proceso se lleve a cabo con las máximas garantías legales, realizará las entrevistas personales y las pruebas prácticas a los candidatos y resolverá todas las dudas que pu-

dieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

9.5. Asistentes a las reuniones de los Tribunales de Selección. A las reuniones de los Tribunales de Selección podrán asistir con voz, pero sin voto: un representante de cada una de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento y un miembro de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de El Valle. Además, en las fases de baremación y selección asistirán con voz y sin voto dos miembros elegidos por sorteo entre los propios aspirantes.

9.6. Propuesta de contratación. Los Tribunales de Selección propondrán para su contratación a aquellas personas que hayan obtenido una mayor puntuación una vez se sumen las puntuaciones de las distintas fases. Y redactarán acta al efecto.

DÉCIMA. RECURSOS.

10.1. Recurso potestativo de reposición y contencioso administrativo. Contra esta convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente, desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

10.2. Recurso de alzada. Las resoluciones y actos administrativos que se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el alcalde de esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CATEGORÍAS PROFESIONALES

1. CATEGORÍA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
2. CATERGORÍA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES
3. CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A DE VÍAS PÚBLICAS
4. CATEGORÍA DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y USOS MÚLTIPLES



Excmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avenida de Andalucía, 34
18658 – Restábal (El Valle)
Telf.: 958 793 003
www.elvalle.eselvalle@dipgra.es

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA SOCIAL DE EMPLEO TEMPORAL

SOLICITANTE

NOMBRE					
D.N.I./ CIF.:		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO:					C.P.

(*)Para formular solicitudes, establecer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

REPRESENTANTE

NOMBRE					
D.N.I./ CIF.:		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO:					C.P.
PODER REPRESENTACIÓN					

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	MEDIO NOTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal
----------------------------	--	---------------------------	---

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, para la formación de bolsa conforme a las bases que se publican .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado. A tal efecto, las personas que tengan reconocida una discapacidad deberán presentar un certificado médico que acredite la capacidad funcional para la categoría concreta a la que aspira.

c) Estar en posesión de los requisitos exigidos, titulación o experiencia laboral que se especifiquen en las respectivas bases específicas de cada categoría. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**Excmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada)**

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avenida de Andalucía, 34
18658 – Restábal (El Valle)
Telf.: 958 793 003
www.elvalle.eselvalle@dipgra.es

d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

ACREDITACIÓN DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA CONVOCATORIA (Señalar lo que corresponda)**Tipo Aportación:** Aportar según el caso **Requisito de validez:** Copia Simple

- Copia del D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante.
- Los solicitantes de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar la acreditación de la nacionalidad, y en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.
- Copia de la titulación requerida, si se procede, y de cualquier otra titulación que se considere apta para baremación.
- Copia del permiso de conducir, si se exige.
- Copias de los cursos de formación, certificaciones o diplomas que se aleguen para baremación.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, como justificante de la experiencia manifestada. Pudiéndose utilizar en su defecto contratos, nóminas o certificados de empresa si ha sido trabajador por cuenta ajena; así como el modelo 036 del Ministerio de Hacienda en el que conste la actividad desempeñada si ha sido trabajador por cuenta propia.
- Certificado en el que conste los periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Copia del IRPF correspondiente al ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración. En caso de no haber presentado declaración, nóminas o cualesquiera otros documentos que acrediten la percepción de ingresos en 2019.
- Informe de Servicios Sociales expedido por el Trabajador Social del Ayuntamiento en que resida acreditando que la persona se encuentra en situación de extrema necesidad y que no ha percibido ingresos en 2019.
- Copia del certificado que acredite la percepción o no, de prestaciones o subsidios de desempleo, del/la solicitante y de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Copia del certificado que acredite la percepción o no, de prestaciones contributivas y/o no contributivas o pensiones del/la solicitante y de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, emitidos por el INSS.
- Fotocopia del libro de familia de la unidad de convivencia en el que conste el número de hijos de la unidad familiar o en su caso, resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
- Certificado de empadronamiento o, autorización al Ayuntamiento de El Valle para consultar los datos del padrón.



Excmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avenida de Andalucía, 34
18658 – Restábal (El Valle)
Telf.: 958 793 003

www.elvalle.eselvalle@dipgra.es

- Certificado médico original, en el caso de personas con discapacidad, que acredite tener una discapacidad mayor o igual al 33% y poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar el puesto de trabajo solicitado, si procede.
- Copia de la sentencia judicial, auto, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal que acredite ser víctima de violencia de género o la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género, si procede.
- En el caso de los extranjeros, autorización de residencia temporal o definitiva y de la autorización para trabajar por cuenta ajena, si procede.
- Copia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y que se concede al interesado el derecho de residencia y trabajo, si procede.
- Copia del certificado acreditativo que indique el tiempo en que estuvo privado de libertad.
- Certificado médico o, en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a terapia de desintoxicación o deshabitación.

**FECHA Y
FIRMA**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal que a continuación se indica:

- AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
- LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES
- LIMPIADOR/A DE VÍAS PÚBLICAS
- PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y USOS MÚLTIPLES

(De conformidad con lo previsto en la Base Quinta, cada persona podrá tomar parte de todos los procesos para los que se considere capacitado, pero deberá presentar una instancia por cada categoría en la que quiera participar)

EN EL VALLE, A ____ DE _____ DE _____

EL SOLICITANTE

FDO.: _____
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración a Avda. Andalucía nº 34 Restábal 18658 El Valle.



Excmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avenida de Andalucía, 34
18658 – Restábal (El Valle)
Telf.: 958 793 003
www.elvalle.eselvalle@dipgra.es

ANEXO III_AUTOBAREMACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA SOCIAL DE EMPLEO TEMPORAL

SOLICITANTE

NOMBRE			
D.N.I./ CIF.:	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO:			C.P.

(*)Para formular solicitudes, establecer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

REPRESENTANTE

NOMBRE			
D.N.I./ CIF.:	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO:			C.P.
PODER REPRESENTACIÓN			

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	MEDIO NOTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal
----------------------------	--	---------------------------	---

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

AUTOBAREMACIÓN

En relación al proceso de selección para formar parte de la bolsa de trabajo temporal en la categoría profesional de _____, presento la siguiente BAREMACIÓN DE MÉRITOS



Excmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avenida de Andalucía, 34
18658 – Restábal (El Valle)
Telf.: 958 793 003
www.elvalle.eselvalle@dipgra.es

BAREMACIÓN CURRICULAR_TOTAL PUNTUACIÓN

--

a) Formación Reglada _____

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN

b) Formación Complementaria. _____

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN

c) Experiencia Profesional _____

DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN

BAREMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA_TOTAL PUNTUACIÓN

--

a) Situación desempleado _____

TIEMPO	PUNTUACIÓN

b) Renta Familiar. _____

UNIDAD FAMILIAR	UMBRALES	PUNTUACIÓN

c) Familia numerosa _____

d) Residencia en el término municipal de El Valle _____

ANTIGUEDAD	PUNTUACIÓN

e) Vecino retornado en El Valle _____

ANTIGUEDAD	PUNTUACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avenida de Andalucía, 34
18658 – Restábal (El Valle)
Telf.: 958 793 003

www.elvalle.eselvalle@dipgra.es

- f) Discapacidad _____
- g) Familia monoparental _____
- h) Por ser mayor de 45 años _____
- i) Ser demandante de primer empleo _____
- j) Ser víctima de violencia de género _____
- k) Inmigrante con residencia legal _____
- l) Solicitante de asilo o refugiado _____
- m) Persona ex reclusa _____
- n) Persona con problemas alcoholismo _____

BAREMACIÓN ESPECÍFICA _____ TOTAL PUNTUACIÓN

CATEGORÍA PROFESIONAL _____

CRITERIO	PUNTUACIÓN

FECHA Y FIRMA

EN EL VALLE, A _____ DE _____ DE _____

EL SOLICITANTE

FDO.: _____
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración a Avda. Andalucía nº 34 Restábal 18658 El Valle.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa social de trabajo para la contratación temporal en la categoría de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, cuando las necesidades laborales del Ayuntamiento de El Valle lo requieran.

1.2. Ámbito funcional. La presente bolsa se regirá por las bases generales para la formación de bolsas sociales de empleo temporal y permanente abiertas en el Ayuntamiento de El Valle, salvo en las excepciones y especificidades que se determinan en las presentes bases.

SEGUNDA. FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO son:

Sus competencias funcionales entre otras son las siguientes:

- a. Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b. Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual y convivencial.
- c. Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d. Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e. Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f. Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Comprendiendo las siguientes tareas en la prestación del servicio:

g. De carácter doméstico: Consisten actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia; las cuales se pueden concretar en:

- a. Relacionadas con la alimentación:
 1. Preparación de alimentos en el domicilio
 2. Servicio de comida a domicilio.
 3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b. Relacionadas con el vestido:
 1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 2. Repaso y ordenación de la ropa
 3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 4. Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- c. Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
 1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea

será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2. Pequeñas reparaciones domésticas, que engloban aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

h. De carácter personal: Consisten en actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Se concretan en:

- d. Relacionadas con la higiene personal:
 1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
 2. Aseo e higiene personal.
 3. Ayuda en el vestir.
- e. Relacionadas con la alimentación:
 1. Ayuda o dar de comer y beber.
 2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- f. Relacionadas con la movilidad:
 1. Ayuda para levantarse y acostarse.
 2. Ayuda para realizar cambios posturales.
 3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- g. Relacionadas con cuidados especiales:
 1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
 2. Orientación tempo-espacial.
 3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
 4. Servicio de vela.
- h. De ayuda en la vida familiar y social:
 1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
 2. Apoyo a su organización doméstica.
 3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
 4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
 5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
 6. Apoyo personal, procurando resolver situaciones específicas de dificultad para la relación interpersonal y familiar.

TERCERA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES. TITULACIÓN.

Según se establece en la resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, será imprescindible tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, la cual se acreditará mediante:

1. Títulos de Formación Profesional I:
 - Título de técnico auxiliar de enfermería.
 - Título de técnico auxiliar de clínica.
 - Título de técnico auxiliar de psiquiatría.
2. Título de Formación Profesional de Grado Medio:
 - Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
 - Título de técnico en Atención Sociosanitaria.
3. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4. Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio.

5. Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

6. Habilitación de personas mayores de 55 años.

Los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2019, hayan cumplido los 55 años de edad, y de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.

7. Excepcionalidad: podrán ser admitidos/as y seleccionados/as para la Bolsa aquellos solicitantes que:

Hayan trabajado o estén trabajando en el servicio de ayuda a domicilio y hayan comenzado o inicien el proceso de acreditación o un programa formativo que le habilite para el desempeño de la categoría profesional.

CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

4.1. Fases de selección. Esta bolsa contará solo con las dos primeras fases de selección.

4.2. Baremación. En la baremación curricular, se valorará la formación reglada exigida en los apartados 1 y 2 de la base tercera, así como la formación superior en especialidades relacionadas con esta categoría: medicina, ATS, psiquiatría, trabajo social, educación social, etc. Valorándose solo la titulación superior.

4.3. Baremación específica. A los aspirantes sin formación reglada específica en la materia se valorará:

- Certificados de profesionalidad reflejados en la base 3: 0,50 puntos.

- Habilitación profesional mayores de 55 años: 0,50 puntos.

- Personas que estén en un programa formativo para la obtención de la calificación profesional: 0.25 puntos.

4.4. Baremación máxima. La puntuación máxima que se puede obtener con la baremación curricular sigue siendo la misma que en las bases generales.

QUINTA. TIPO DE CONTRATO.

En la presente bolsa la contratación del personal será a jornada completa o parcial según las necesidades del servicio, por periodo o periodos necesarios hasta completar los dos meses que establecen las bases generales. Para ello se llevará un control, en la lista nominal, de los días trabajados computándose los periodos de descanso semanal correspondientes; pudiendo estar trabajando a la vez tantos trabajadores/as como exijan las circunstancias.

SEXTA. PARTICULARIDADES.

Por las características intrínsecas de este servicio, esta bolsa la gestionará directamente el Técnico de Inclusión Social bajo el criterio del Trabajador Social y la Concejala de Servicios Sociales.

De forma excepcional y justificada, esta bolsa puede ser rotativa.

SÉPTIMA. Terminadas las fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección hará público el resultado en el tablón de anuncios de la Corporación. La propuesta incluirá la lista por orden de puntuación.

OCTAVA. Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal.

NOVENA. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados -con carácter potestativo- recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que los interesados consideren oportunos.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa social de trabajo para la contratación temporal en la categoría de LIMPIADOR/A, cuando las necesidades laborales del Ayuntamiento de El Valle lo requieran.

1.2. Ámbito funcional. La presente bolsa se regirá por las bases generales para la formación de bolsas sociales de empleo temporal y permanente abiertas en el Ayuntamiento de El Valle, salvo en las excepciones y especificidades que se determinan en las presentes bases.

SEGUNDA. FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de LIMPIADOR/A son:

- Limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los edificios públicos que corresponden al Ayuntamiento de El Valle y aquellos otros que se considere necesario en virtud de acuerdo o convenio entre la entidad y el ayuntamiento.

- Limpieza de suelos, paredes, cristales, techos y aseos.

- Quitar el polvo de los muebles y del mobiliario y abrillantarlos tomando las precauciones necesarias para no dañarlos.

- Utilizar aquellos productos, máquinas o útiles de limpieza que garanticen la higienización, conservación y mantenimiento de las superficies y del mobiliario.

- Utilizar las máscaras, lentes o trajes de seguridad que sean necesarios al manejar productos químicos.

- Tener las precauciones necesarias a la hora de mezclar los productos limpiadores.

- Aplicar aquellos productos que sean necesarios para desinfectar o desinsectar aquellas estancias o lugares en donde se desarrolla el trabajo.

- Reabastecer los sanitarios con jabón, papel higiénico y demás insumos.

- Vaciado de papeleras y eliminación de otro tipo de residuos.

- Limpieza y mantenimiento de patios afectos a los edificios públicos.

- Mantenimiento de plantas de interior o exterior y pequeños jardines afectos a los edificios públicos.

- Si así se le requiere por el encargado, apoyo al servicio de limpieza viaria.

- Pequeños trabajos de mantenimiento y pintura de los edificios públicos.

- Llevar un control del material que se consume y encargar al superior jerárquico aquellas herramientas, útiles de limpieza o productos limpiadores que se precisen con la periodicidad que se establezca.

- Responsabilizarse de los juegos de llaves que tenga de las diferentes estancias o salas en las que realice su trabajo.

- Comunicar a su superior jerárquico cualquier rotura, desperfecto o incidencia que observe.

- Llevar un registro de las actividades que llevan a cabo.

- Aquellas otras funciones que le encomiende su encargado directo y que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

TERCERA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Requisitos específicos. Aunque no será un requisito imprescindible, se valorará el estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

3.2. Titulación. No se exigirá titulación académica como requisito de acceso, por lo tanto, en la baremación no se tendrá en cuenta la formación reglada y si la complementaria y la experiencia.

CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

4.1. Fases de selección. Esta bolsa contará solo con las dos primeras fases de selección.

4.2. Baremación. En la baremación curricular, para esta bolsa en concreto, solo se valorará la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes, no teniéndose en cuenta la formación reglada. La puntuación máxima que se puede obtener sigue siendo la misma que en las bases generales.

4.3. Baremación específica. Además de lo expuesto en las bases generales se valorará también:

- Estar en posesión del permiso de conducir B: 1 punto.

- Disponer de vehículo propio: 1 punto.

QUINTO. TIPO DE CONTRATO.

Dentro de esta bolsa, la contratación será a tiempo parcial de 5 horas diarias, por un periodo de tres meses. Si por circunstancias excepcionales y/o extraordinarias la contratación fuese a jornada completa, el tiempo de duración del contrato no podrá exceder al que le corresponde a los tres meses a jornada parcial de 5 horas.

SEXTA. Terminadas las fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección hará público el resultado en el tablón de anuncios de la Corporación. La propuesta incluirá la lista por orden de puntuación.

SÉPTIMA. Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal.

OCTAVA. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los intere-

sados -con carácter potestativo- recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que los interesados consideren oportunos.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A VIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa social de trabajo para la contratación temporal en la categoría de LIMPIADOR/A VIARIA, cuando las necesidades laborales del Ayuntamiento de El Valle lo requieran.

1.2. Ámbito funcional. La presente bolsa se regirá por las bases generales para la formación de bolsas sociales de empleo temporal y permanente abiertas en el Ayuntamiento de El Valle, salvo en las excepciones y especificidades que se determinan en las presentes bases.

SEGUNDA. FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de LIMPIADOR/A son:

- Limpieza de calles, plazas y jardines.

- Limpieza del mobiliario urbano ubicado en el exterior: bancos, paradas de autobús, contenedores de residuos, farolas, rejas, verjas, equipamiento de parques infantiles y biosaludables, etc.

- Pintura y pequeño mantenimiento del mobiliario urbano.

- Pintura y mantenimiento poyos, balates, muros, parapetos, pequeñas fachadas, cementerios, etc.

- Utilizar aquellos productos, máquinas o útiles de limpieza (sopladora, aspiradora, karchet,...) que sean necesarios para la limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de las calles y mobiliario urbano.

- Baldeo de calles.

- Eliminación de pintadas y cartelería.

- Utilizar las máscaras, lentes o trajes de seguridad que sean necesarios al manejar productos químicos.

- Tener las precauciones necesarias a la hora de mezclar los productos limpiadores.

- Vaciado de papeleras.

- Recogida del entorno de contenedores, cuando haya basura fuera de ellos y su depósito en el contenedor adecuado de reciclaje.

- Recogida de enseres.

- Limpieza de alcantarillas, imbornales y arquetas.

- Eliminación manual, mecánica o química de hierbas en el viario, según se requiera.

- Apoyo al servicio de limpieza de edificios si así se le requiere.

- Apoyo al servicio de jardinería, siempre que no sea especializado, si así se le requiere.

- Llevar un control del material que se consume y encargar al superior jerárquico aquellas herramientas, útiles de limpieza o productos que se precisen.

- Responsabilizarse de la maquinaria, herramientas y utensilios que se le faciliten para el desempeño del trabajo.

- Comunicar a su superior jerárquico cualquier rotura, desperfecto o incidencia que observe.

- Llevar un registro de las actividades que llevan a cabo.

- Aquellas otras funciones que le encomiende su encargado directo y que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

TERCERA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Requisitos específicos. Aunque no será un requisito imprescindible, se valorará el estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

3.2. Titulación. No se exigirá titulación académica como requisito de acceso, por lo tanto, en la baremación no se tendrá en cuenta la formación reglada y sí la complementaria y la experiencia.

CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

4.1. Fases de selección. Esta bolsa contará solo con las dos primeras fases de selección.

4.2. Baremación. En la baremación curricular, para esta bolsa en concreto, solo se valorará la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes, no teniéndose en cuenta la formación reglada. La puntuación máxima que se puede obtener sigue siendo la misma que en las bases generales.

4.3. Baremación específica. Además de lo expuesto en las bases generales se valorará también:

- Estar en posesión del permiso de conducir B: 1 punto.

- Disponer de vehículo propio: 1 punto.

QUINTO. TIPO DE CONTRATO.

Dentro de esta bolsa, la contratación será a jornada completa por el periodo o periodos necesarios hasta completar los dos meses que establecen las bases generales. Para ello se llevará un control, en la lista nominal, de los días trabajados computándose los periodos de descanso semanal correspondientes.

SEXTA. Terminadas las fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección hará público el resultado en el tablón de anuncios de la Corporación. La propuesta incluirá la lista por orden de puntuación.

SÉPTIMA. Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal.

OCTAVA. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados -con carácter potestativo- recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Todo ello,

conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que los interesados consideren oportunos.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y USOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa social de trabajo para la contratación temporal en la categoría de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y USOS MÚLTIPLES, cuando las necesidades laborales del Ayuntamiento de El Valle lo requieran.

1.2. Ámbito funcional. La presente bolsa se regirá por las bases generales para la formación de bolsas sociales de empleo temporal y permanente abiertas en el Ayuntamiento de El Valle, salvo en las excepciones y especificidades que se determinan en las presentes bases.

SEGUNDA. FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y USOS MÚLTIPLES son:

- Apoyo y ayuda a los servicios de obras, mantenimiento, limpieza, jardinería, pintura, etc., siempre que no se requieran mano de obra especializada.

- Ayudar al resto de operarios y trabajadores del ayuntamiento en el mantenimiento de rutina y en obras que no pertenezcan a algún programa específico.

- Ayudar a técnicos y profesionales del ayuntamiento en tareas simples y que precisen de varias personas para su ejecución: medir terrenos, trasladar muebles, montar escenarios, etc.

- Asistir al oficial, operario superior o encargado, acercando materiales o herramientas.

- Limpieza y desescombro de obras.

- Limpieza y control de herramientas y maquinaria.

- Manejo de maquinaria que no requieran una gran especialización: taladros, martillos eléctricos, batidoras, hormigoneras, desbrozadoras, etc.

- Carga, descarga y transporte de materiales, herramientas y maquinaria.

- Montaje y desmontaje de estructuras temporales, andamios, vallas, estructuras metálicas, señales o apuntalamientos, señalización de obra, etc.

- Realizar zanjas, compactar tierra, excavaciones, nivelación de terrenos, etc.

- Reparar caminos, aceras, calzadas, arcenes, acequias, calles, pavimentos, muros, tapias, etc. bajo la supervisión del encargado u oficial.

- Mezclar, verter y extender materiales de obra.

- Construir, colocar y desarmar moldes para verter hormigón.

- Ayudar en reparaciones de fontanería y electricidad, siempre que no se requiera ningún conocimiento específico y no entrañe riesgo para el trabajador.

- Aquellas otras funciones que le encomiende el encargado u oficial y que estén relacionados con los servicios enunciados en el punto primero.

- Utilización de los equipos de protección individual acordados con el trabajo a desempeñar.

- Llevar un registro de las actividades que lleva a cabo.

TERCERA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Requisitos específicos. Aunque no será un requisito imprescindible, se valorará el estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio. Así como estar en posesión de las tarjetas de....

3.2. Titulación. No se exigirá titulación académica como requisito de acceso.

CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

4.1. Fases de selección. Esta bolsa contará solo con las dos primeras fases de selección.

4.2. Baremación. En la baremación curricular, la formación reglada se puntuará solo para las siguientes especialidades: FP de Grado Medio de: Técnico en Construcción, Técnico en Acabados de Construcción, Técnico en Obras de Albañilería, Técnico en Obras de Hormigón o Técnico en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción o poseer el Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios. FP de Grado Superior de Técnico en Organización y Control de Obras de la Construcción. Sólo se valorará la titulación superior aportada.

En la formación complementaria solo se tendrá en cuenta los cursos y talleres relacionados con la construcción. Otros cursos y talleres solo se tendrán en cuenta en caso de desempate.

En la experiencia profesional de los aspirantes, se valorarán solo los contratos similares, los específicos en construcción, y el PFEA.

La puntuación máxima que se puede obtener sigue siendo la misma que en las bases generales.

4.3. Baremación específica. Además de lo expuesto en las bases generales se valorará también:

- Estar en posesión del permiso de conducir B: 1 punto.

- Disponer de vehículo propio: 1 punto.

- Por curso de prevención de riesgos laborales: 1 punto.

QUINTO. TIPO DE CONTRATO.

Dentro de esta bolsa, la contratación será a jornada completa por el periodo o periodos necesarios hasta completar los dos meses que establecen las bases generales. Para ello se llevará un control, en la lista nominal, de los días trabajados computándose los periodos de descanso semanal correspondientes.

Excepcionalmente se podrá sobrepasar los dos meses de contrato y nunca por un tiempo superior a una semana, si se está trabajando en una obra concreta y al completar los dos meses de trabajo, faltasen escasos días para la finalización de la obra.

SEXTA. Terminadas las fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección hará público el resultado en el tablón de anuncios de la Corporación. La propuesta incluirá la lista por orden de puntuación.

SÉPTIMA. Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal.

OCTAVA. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados -con carácter potestativo- recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que los interesados consideren oportunos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelvalle.dipgra.es/opencms/opencms/sede> y, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Valle, para mayor difusión.

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Valle, 4 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire. ■